Documento de Condiciones contractuales Orden de Servicio No. 2240129

Entre los suscritos El Subgerente de Operaciones Encargado de ENTerritorio S.A. **JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.390.334 de Pasto, en su calidad de Subgerente Administrativo de conformidad con la Resolución No. 062 del 21 de febrero de 2022 y Acta de Posesión No.10 del 21 de febrero de 2022, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 141 del 08 de julio de 2024 por medio de la cual es encargado de las funciones de la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A., así como del Acta de Posesión de Encargo No. 08 del 08 de julio de 2024, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023 de una parte; y por la otra **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO, NIT 901844135-6,** representado legalmente por **JAVIER DAVID MONTERROZA LOPEZ** con cedula de ciudadanía No. 1.118.864.291 Expedida en Riohacha, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir la presente Orden de Servicio, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo previsto para la ejecución de la Orden de servicio es de **seis (6) meses** contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución de la Orden de servicio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio 223004) En caso de que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo vigente finalice, esta condición se entenderá por cumplida y la Orden de servicio derivada se dará por terminada anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de EL CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados y aprobados por la interventoría y/o supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición. El contrato Interadministrativo tiene fecha de terminación el 29 de diciembre de 2024.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El programa de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico se ejecutará en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

CUARTA: VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO. Corresponde a **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 322,324,489.80), incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.**

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio S.A cuenta para la ejecución de la

Número CDP	Fecha CDP	Rubro	Fuente	Concepto	Valor CDP

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CDP2024-004415	01/03/2024	21901011	001011 - MINISTERIO DEVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	HONORARIOS ASESORÍASY CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	$322.324.489,80

SEXTA: FORMA DE PAGO.

ENTerritorio S.A pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la orden de servicio, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de la orden de servicio.

$$VPfm = \frac{(0.4) * VC}{N}$$

VPfm = Valor a pagar fijo mensual de la orden de servicio de interventoría
N = Plazo de la orden de servicio en meses
VC = Valor Total de la orden de servicio de Interventoría

b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la orden de servicio se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMnv = (0.5) * An * VC$$

VPMnv = Valor a pagar por variable de la orden de servicio de la interventoría en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total de la orden de servicio de interventoría

NOTA1: El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a la suma de los valores A+B antes descrito

NOTA 2: El pago del 50% al que hace referencia el literal B corresponde a el avance del contratista de la orden de trabajo que ya se legalizó mediante acta parcial.

c) Diez por ciento (10%) del valor total de la orden de servicio de Interventoría, una vez se cumplan los

Siguientes requisitos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

✓ Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio de la orden de servicio de Interventoría.
✓ Suscripción del Acta de Liquidación de la orden de trabajo.
✓ Suscripción del Acta de Liquidación de la orden de servicio.

NOTA 1: El pago del 10% final al que hace referencia el literal c, queda condicionado de manera proporcional a la base de ejecución final de la orden de trabajo, es decir que se pagara de acuerdo al avance de ejecución final culminado el plazo de la orden de trabajo.

NOTA 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución de la orden de servicio, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PAGO.

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con la orden de servicio quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
   a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
   b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
   c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número de la orden de servicio y el nombre del supervisor o interventor.
   d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
   e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
   f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A, el cual debe ser aprobado por el Supervisor de la orden de servicio
5. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que ENTerritorio S.A suministre para el efecto.
6. Previamente el contratista de la orden de servicio deberá presentar los soportes documentales que permitan evidenciar el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

7. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.
8. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución de la orden de servicio corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Parágrafo primero: ENTerritorio S.A no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en la orden de servicio

Parágrafo Segundo: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por ENTerritorio S.A.

OCTAVA: SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago de la orden de servicio es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la orden de servicio. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el IVA, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Interventor; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la orden de servicio; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de servicio; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución de la orden de servicio.

Parágrafo primero: ENTerritorio S.A no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de la orden de servicio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones generales a tener en cuenta serán las que se describen a continuación:

1) Ejercer el control y vigilancia de la orden de trabajo de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto de la orden de trabajo, de acuerdo con el alcance y dentro del plazo de ejecución establecido.
2) Verificar que el contratista de la orden de trabajo de obra cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Verificar que el reporte de personal en el proyecto sea igual el reporte de personal y pago en las planillas de aportes y pagos parafiscales; en caso de diferencia exigirá explicación inmediata al contratista y así lo informará en el siguiente comité de seguimiento e informe Mensual de Interventoría.
3) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de servicio.
5) Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en la orden de trabajo de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría y en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A vigente, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
6) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías y seguros anexo al presente documento y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
7) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la interventoría de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
8) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio S.A, por causa o con ocasión de la orden de servicio.
9) Realizar durante la ejecución de la orden de servicio las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo de la orden de servicio, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
10) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de servicio, dentro de los plazos previstos para ello.
11) Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
12) Realizar el diligenciamiento de los informes semanales en la plataforma HUB de la entidad.
13) Dar cumplimiento a la siguientes Normas, en lo relacionado a la ejecución de la Orden de servicio:

- ✓ Decreto 1077 de 2015 (modificado parcialmente mediante Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021)
- ✓ Resolución 574 de 2022
- ✓ Legislación ambiental municipal y/o distrital y Nacional.
- ✓ Legislación de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas – Resolución 4272 de 2021
- ✓ Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- ✓ Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- ✓ Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- ✓ NSR – 10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
- ✓ Ley 400 de 1997.
- ✓ El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 330 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 799 de 2021
- ✓ Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- ✓ Ley 915 de 2004.
- ✓ Disposición y reglamentación de transporte fluvial.
- ✓ Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución de la Orden de Trabajo de obra y la orden de servicio de interventoría

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

✓ Resolución número 3673 de 2008 del Ministerio de Trabajo.
✓ Norma NTC 230101093.
✓ Norma técnica colombiana NTC-1500
✓ Las demás normas pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el Grupo de Planeación Contractual considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1) El interventor deberá entregar las hojas de vida del personal mínimo requerido dentro de los cinco días calendario previos a la suscripción del acta de inicio para aprobación de las mismas por parte del Supervisor.
2) El interventor deberá garantizar el personal requerido para la ejecución de la orden de servicio de Interventoría el cual será objeto de especial verificación por el supervisor de la orden de servicio y, su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
3) Previo a la suscripción del acta de inicio el contratista de la orden de servicio deberá elaborar y entregar al su-pervisor un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución de la orden de servicio de Interventoría
4) Realizar el seguimiento a la ejecución de las Actividades 1, 2, 3 y 4 de la orden de trabajo de obra objeto de interventoría.
5) Realizar reuniones con el contratista de obra tanto al inicio de la orden de trabajo como durante su ejecución, con una periodicidad de una (1) semana, que permita a las partes verificar como se está adelantando de las ordenes de trabajo de obra y la orden de servicio de interventoría, el contratista de la orden de servicio deberá levantar actas que reflejen claramente la situación del proyecto.
6) Garantizar durante toda la ejecución del proyecto la disponibilidad de una camioneta (vehículo) en el sitio de ejecución del proyecto.
7) Ejecutar todas y cada una de las actividades que sean necesarias para la liquidación de la orden de trabajo de obra de acuerdo a lo estipulado en el manual de supervisión e interventoría vigente de ENTerritorio S.A.
8) Suministrar y mantener, en los frentes de ejecución solicitados o que resulten pertinentes durante la ejecución de las actividades de la Interventoría y hasta la terminación de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual.
9) Verificar que el contratista de obra vincule a la ejecución de la obra, como mínimo un veinte por ciento (20%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma, de acuerdo con la localización del municipio establecido en el numeral 9 del presente documento.
10) Realizar el acompañamiento técnico, logístico, administrativo, social, ambiental, financiero y de control presu-puestal a la orden de trabajo.
11) Aprobar los planos definitivos correspondientes a los prototipos del proyecto entregados por el contratista de la orden de trabajo.
12) Aprobar las intervenciones a ejecutar del contratista de la orden de trabajo, de conformidad con la concertación realizada con los beneficiados del proyecto, en el sentido de que se garantice la funcionalidad, integridad, calidad técnica con las intervenciones acordadas.
13) Determinar y aprobar durante las visitas de diagnóstico vivienda a vivienda el alcance definitivo, el cual deberá ser presentado al comité de seguimiento y aprobación, el cual contará con la asistencia del Contratista de obra, Interventoría, Minvivienda y ENTerritorio S.A.
14) Aprobar las cantidades y presupuesto de obra según corresponda a la intervención en cada una de las viviendas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

15) Supervisar las actividades necesarias para implementar las conexiones intradomiciliarias y, de requerirse, las domiciliarias que se adelanten en las viviendas.
16) Supervisar que la calidad, cantidad y especificaciones de los materiales utilizados cumplan con los requeridos para este tipo de intervenciones.
17) Garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas aplicables a la orden de trabajo de Obra.
18) Supervisar y verificar la calidad de la mano de obra calificada y no calificada en cada una de las viviendas inter-venidas.
19) Coordinar y supervisar el recibo y entrega de las actividades de conexiones intradomiciliarias y, de requerirse, las domiciliarias adelantadas en las viviendas.
20) Revisar y aprobar el Plan de Obra y/o cronograma presentado por el Contratista de Obra para la ejecución del proyecto.
21) Coordinar, verificar y validar que las tipologías (obras a realizar, resultado del diagnóstico individual por vivienda) que se ejecuten correspondan a las autorizadas por el comité de seguimiento y aprobación.
22) Presentar una vez se terminen las visitas por barrios, y para consolidar la información del sector, un informe para cada una de las zonas a intervenir, el cual debe contener toda la información solicitada en el alcance del presente documento.
23) Realizar el seguimiento control y aprobación de la facturación de las tipologías (obras a realizar, resultado del diagnóstico individual por vivienda) recibidas a satisfacción.
24) Aprobar las cantidades y presupuestos de intervención para cada una de las viviendas beneficiadas.
25) Realizar seguimiento y control a la ejecución de cada una de las intervenciones de conexiones intradomiciliarias.
26) Realizar el seguimiento a la ejecución de la orden de trabajo de obra, en función del presupuesto disponible y las viviendas en intervención.
27) Será obligación de la interventoría realizar el acompañamiento en las mesas de trabajo que celebre el Grupo de Gestión Contractual de ENTerritorio S.A por incumplimiento parcial o total del contratista de obra, con el fin de deter-minar las acciones o avales a que haya lugar.
28) Apoyar en la verificación del cumplimiento del componente social que realice el contratista de obra, la Entidad Territorial y la empresa de servicios públicos municipal en el marco del Convenio suscrito entre éstos y el Minis-terio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para esto deberá tener en cuenta el “PLAN DE GESTION SOCIAL PARA EL ROGRAMA DE CONEXIONES”
29) Acompañar la implementación del Plan de Gestión Social establecido por el Minvivienda para el Programa de Conexiones (PC).
30) Realizar seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de obra.
31) Garantizar la correcta disposición de residuos en los lugares certificados por el Municipio.
32) El director de interventoría (aprobado), deberá estar presente cuando ENTerritorio S.A lo requiera, y participar en los comités de seguimiento semanales y visitas de obra programadas por ENTerritorio S.A.

9.2.1. Oblligaciones previas a las suscripción del acta de inicio de la orden de servicio.

1. Presentar a la supervisión de la Orden de Servicio, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al perfeccionamiento de la Orden de servicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución de la Orden de servicio.
2. Presentar a la supervisión de la Orden de servicio, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al perfeccionamiento de la Orden de servicio, el cronograma con entregables para la ejecución de la Orden de servicio.
3. Cumplir con los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte de la supervisión de ENTerritorio S.A, los cuales son obligatorios para LA INTERVENTORÍA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modifica-ción de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la apro-bación escrita por parte de ENTerritorio S.A. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, la super-visión podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para ENTerritorio S.A. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.
4. Realizar los Programas complementarios para el proyecto, los cuales consisten en:
a. Programa de seguridad y salud en el trabajo.
b. Programa de manejo ambiental.
c. Plan de aseguramiento de la calidad
d. Programa de recurso humano
5. Presentar el organigrama general del proyecto, el cual debe contener:
a. Las líneas de mando y coordinación.
b. Los niveles de decisión
c. El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
d. Las funciones del personal que interactuará con ENTerritorio S.A durante la ejecución de la Orden de servicio
e. Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
f. Anexo del documento en el que LA INTERVENTORÍA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
EL CONTRATISTA DE LA ORDEN DE SERVICIO deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con ENTerritorio.
6. Presentar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la suscripción de la Orden de servicio la metodología de seguimiento a la programación de la orden de trabajo de obra mediante un programa de ejecución.
7. Garantizar el cumplimiento de la normatividad que aplique para el cumplimiento del objeto de la Orden de servicio.

Parágrafo primero: En complemento de lo anterior, el interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

9.2.2. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTERRITORIO S.A.

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la orden de servicio en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
3) Suministrar la información necesaria que EL CONTRATISTA requiera, para la ejecución de la orden de servicio.
4) Formular por escrito las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes, en el desarrollo de la orden de servicio.
5) Realizar los trámites necesarios, en caso de incumplimiento de la orden de servicio.
6) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza de la orden de servicio.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la orden de servicio será ejercida por el a persona que designe el Gerente de Grupo y/o Subgerente correspondiente para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio S.A vigente, quien realizará el seguimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la orden de servicio, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A, que se encuentre vigente.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Hacen parte de la presente orden de servicio las garantías señaladas en el anexo de Garantías publicado en la plataforma SECOP II y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de la Orden de servicio una vez suscrita esta y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio S.A. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio S.A, es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Orden de servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia de la Orden de servicio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución de la orden de compra y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de la orden de servicio y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio S.A haga efectiva la cláusula penal compensatoria de la Orden de servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio S.A en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias de la Orden de servicio. ENTerritorio S.A podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia de la Orden de servicio, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la misma.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial de la Orden de servicio que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio S.A podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la Orden de servicio. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio S.A por la inejecución total o parcial de la orden de servicio. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez la Orden de compra, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Orden de servicio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución de la Orden de servicio será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado la Orden de servicio antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción de la presente Orden de servicio EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento de la Orden de servicio; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de la Orden de servicio, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución de la Orden de servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución de la Orden de servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas de la presente Orden de servicio, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando EL CONTRATISTA ceda la Orden de servicio sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado DEL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución de la Orden de servicio superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A podrá asumir el control de la ejecución con el fin de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo; n) las demás causas dispuestas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio S.A libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva de la Orden de servicio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio S.A por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio S.A.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la presente Orden de servicio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución de la Orden de servicio y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
c. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. Se suscribirá una vez la orden de trabajo de obra se encuentre debidamente entregada, recibida a satisfacción y liquidada por parte de ENTerritorio S.A, previa entrega del informe final de interventoría, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto de la orden de servicio de interventoría, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

La liquidación de la Orden de servicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A que se encuentre vigente a la fecha de inicio de liquidación de la Orden de servicio y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad.

VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la Orden de servicio que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta Orden de servicio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio S.A.
b. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A.
d. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
e. Reconocer a ENTerritorio S.A como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,
f. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio S.A y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio S.A con ocasión de la celebración y ejecución de la Orden de servicio incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. La presente orden requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN. La presente orden de servicio requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio S.A.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral la presente orden de servicio los documentos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución de la presente orden de servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio S.A, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio S.A, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de servicio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de trabajo.

TRIGÉSIMA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de esta orden de servicio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio S.A, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución de la presente orden de servicio en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente orden de servicio:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de acceso restringido.

7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A para el desarrollo de las actividades propias de la presente orden de servicio, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento de la presente orden de servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas de la presente orden de servicio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación la presente orden de servicio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor de la presente orden de servicio las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión de la presente orden de servicio.

TRIGÉSIMA CUARTA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio S.A con la firma de la presente orden de servicio, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo orden de servicio.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su de la orden de servicio o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio S.A, y por tanto por este mismo acto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de ENTerritorio S.A. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo:

a. En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
b. Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón a las actividades adelantadas en desarrollo de la orden de servicio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio S.A. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento de la presente orden de servicio, serán de propiedad de ENTerritorio S.A y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación de la orden de trabajo, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ORDEN DE TRABAJO. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución de la orden de trabajo. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas de la orden de servicio, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de esta orden de trabajo.

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución de la presente orden de trabajo.

CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN DE TRABAJO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos de la presente Orden de servicio y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ANEXO ORDEN DE TRABAJO (CONTRATO) ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar a la Orden de servicio (Contrato) Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Proyectó: Jeison Roman Macias Silva – Abogado Grupo de Procesos de Selección.
Revisó: Nanee Chris Valenzuela Plazas–Gerente del Grupo de Procesos de Selección.
Vo. Bo. Marcela Zuluaga Vélez - Abogada Subgerencia de Operaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co